



ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
DEFINICIONES.....	2
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
ASPECTOS ECONÓMICOS	11
<i>Producto Interno Bruto (PIB).</i>	11
<i>Índice de Precios al Consumidor (IPC).</i>	13
<i>Tasa de desempleo.</i>	14
<i>Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.</i>	15
ASPECTOS TÉCNICOS.	17
ASPECTOS REGULATORIOS	19
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	20
PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	20
PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	21
ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS.....	22
ANÁLISIS DE LA OFERTA	22
ANÁLISIS DE PRECIOS	22
CONCLUSIONES	23



ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población jamundina. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Desarrollo Social debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera de satisfacerla.

En vista de la necesidad surgida en el Municipio y en aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio.

Se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Con el propósito que el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, cuente con un instrumento adecuado para la selección idónea del contratista, se presenta el siguiente análisis del sector, así:

DEFINICIONES

Para empezar, es importante realizar una definición de los términos que se manejarán a lo largo del documento, y que se consideran relevantes en el marco del proceso que se adelanta en el municipio. Mencionado lo anterior, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1. Definiciones.

Definiciones	
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



ANÁLISIS DEL SECTOR

Honorarios	Cantidad de dinero que corresponde a una persona por el trabajo realizado.
Persona natural	Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. Ahora bien, en términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.**

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa del sector local, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha sido impuestas por la Constitución Política y la ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración, en el marco de la prevalencia del interés general.

En consonancia con lo anterior, es preciso remitirnos a lo consagrado en el Plan de Desarrollo del Municipio “El Gobierno de los Ciudadanos” 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, el cual está compuesto por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el sector local y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas, proyectos y programas para la ciudadanía. Dichos componentes son los siguientes:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la cultura.



ANÁLISIS DEL SECTOR

- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Que con el ánimo de implementar y ejecutar el “Gobierno de los Ciudadanos”, el mismo documento –Plan de Desarrollo Municipal” ha previsto la obligatoriedad de acoger valores fundamentales en el ejercicio de la función pública, que deban ir en consonancia con el código de integridad del Servidor Público, los cuales se describen a continuación:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor de la honestidad; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.
- El Respeto permite dar un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia.
- El Compromiso le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.
- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con justicia, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Expuesto lo anterior, y con el ánimo de brindar un contexto sobre la necesidad a satisfacer en la contratación que mediante estos documentos se justifica, se tiene que particularmente la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Jamundí, es la encargada de dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas de desarrollo y promoción social de la familia, a grupos vulnerables, minorías, demás grupos poblacionales y propender por el fortalecimiento y mejoramiento de la vida comunitaria y de los grupos vulnerables dentro del municipio, para actuar en procura de la garantía del goce efectivo de derechos de la comunidad en general sin distingo de sus particularidades o condiciones, bajo el marco de una igualdad formal y material.

Así las cosas, tenemos que con el ánimo de atender las metas, planes y programas antes descritos, con el propósito de fortalecer el Bienestar y Seguridad de la comunidad del Municipio de Jamundí bajo las premisas de prevalencia del interés general y garantía efectiva de los derechos bajo el marco de igualdad formal y material, se tiene que es importante contar con elementos que permitan robustecer la gestión pública y la actividad misional del señor Alcalde Municipal como primer



ANALISIS DEL SECTOR

mandatario del Municipio de Jamundí, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, para lo cual es importante realizar la contratación que a continuación se describe:

- **Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:**

Sobre el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de Jamundí, se tiene que el Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

Por su parte, en el artículo 2 del mencionado Acuerdo se indica que el Municipio apropió la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 271.996.584.593), para ser ejecutados por las dependencias que componen la administración central, SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 69.992.368.208) de estos correspondientes a gastos de funcionamiento y CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 192.590.315.346) como gastos de inversión.

Establecido el Presupuesto, se tiene que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el señor Alcalde Municipal cuenta con la facultad y función normativa de ordenar los gastos de la entidad territorial de conformidad con los Planes de Inversión y el Presupuesto Aprobado, para lo cual además puede celebrar los contratos que se consideren necesarios bajo el principio de planeación y demás preceptos legales para alcanzar los fines de la constitución y las metas consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del

¹ "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

² "Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

³ "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

⁴ "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”⁵

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*

⁵ Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2014, expediente 2004-02098.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.”

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización”⁶.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”⁷.”

Señalado lo anterior, y existiendo claridad sobre las atribuciones y facultades del Alcalde Municipal en materia de contratación, se tiene además que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y procesos de contratación pública en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes de la misma entidad pública.

⁶ Sentencia C-738 de 2001 y Concepto 2215 de 2014.

⁷ Concepto 2215 de 2014. En la Sentencia C-738 de 2001 la Corte Constitucional también había señalado que: “Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada.”



ANÁLISIS DEL SECTOR

Que aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

En tal sentido, mediante Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, el Alcalde de Jamundí delegó en los Secretarios de Despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala que “el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta actualmente con las facultades de ordenación del gasto para adelantar los procesos contractuales y celebrar contratos en el marco de la Contratación Directa para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieran para fortalecer la gestión de la dependencia.

- **Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:**

El presente proceso contractual se adelanta con fin de contar con un apoyo a través de la Prestación de Servicios Profesionales en los componentes de los proyectos a ejecutar en la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gestión Institucional, esta dependencia identificó que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad para desarrollar los diferentes proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”, de conformidad con el certificado de insuficiencia del 27 de noviembre del 2023, emitido para este efecto.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

En este sentido, la insuficiencia de personal de planta se emite por diversas razones, entre ellas, certificar que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se pretende satisfacer, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, así como también, que el desarrollo de la actividad a ejecutar requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio o aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente.

En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Jamundí- Secretaría de Desarrollo Social, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada para el cumplimiento de las metas que debe ejecutar este organismo en el plan de desarrollo y fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, a través del desarrollo del objeto contractual y las actividades que se ejecutarán en el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se encuentra estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con el ánimo de fortalecer la gestión pública, la capacidad de la dependencia y dar cumplimiento a la Estrategia, Programa, Subprograma y Proyecto de Inversión que se describieron en las líneas precedentes.

- **Análisis a partir del estudio del sector elaborado:**

Ahora bien, realizado el análisis del sector que se anexa con este documento, y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

El Municipio de Jamundí, de acuerdo con los análisis hechos por la Secretaría de Gestión Institucional determinó que presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual se deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “El Gobierno de los Ciudadanos”.

Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.



ANALISIS DEL SECTOR

El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo a las obligaciones específicas y los entregables definidos en este estudio previo y la minuta del contrato

Aspectos Económicos

Producto Interno Bruto (PIB).

El PIB es un indicador económico que permite conocer el valor monetario de la producción total de bienes y servicios de un país. Por ende, para efecto del análisis económico que se va a desarrollar, se decide contar con este indicador, ya que permite tener la información de cómo ha sido el comportamiento del sector de las actividades y servicios que se van a contratar en este proceso.

Según datos del DANE⁸, en el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

8

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_produccion_y_gasto.pdf



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

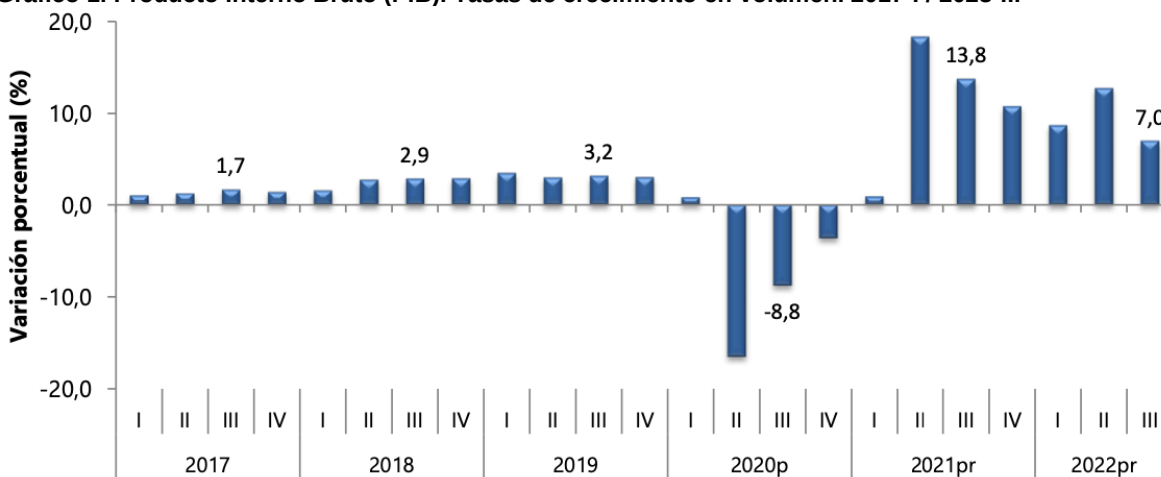
ANÁLISIS DEL SECTOR

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB). Tasas de crecimiento en volumen. 2017-I / 2023-III



Fuente: DANE



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,6%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Tabla 2. Actividades profesionales, científicas y técnicas. Tasas de crecimiento en volumen. Tercer trimestre 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} -III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas³	7,9	10,0	1,6

Fuente: DANE

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC, es un índice que permite conocer las variaciones promedio de los precios de bienes y servicios consumidos por los hogares del país, durante un período de tiempo⁹. Por este motivo, se incluye en este documento el análisis del índice, dado que se van a contratar servicios que requieren hacer la compra de productos y con la información del IPC, se puede conocer mes a mes cuál podría ser la variación en su precio.

⁹ https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq_ipc.pdf



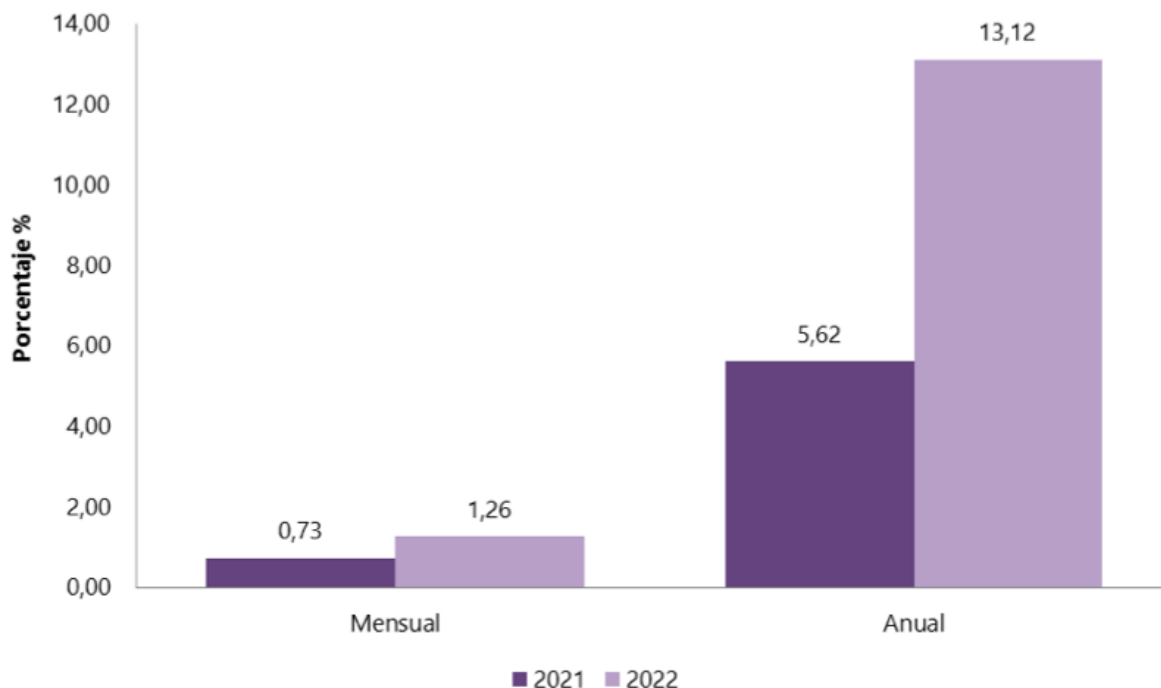
Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 2. IPC nacional. Total, variaciones. Diciembre 2021-2022



Fuente: DANE

Tasa de desempleo.



Secretaría de Desarrollo Social

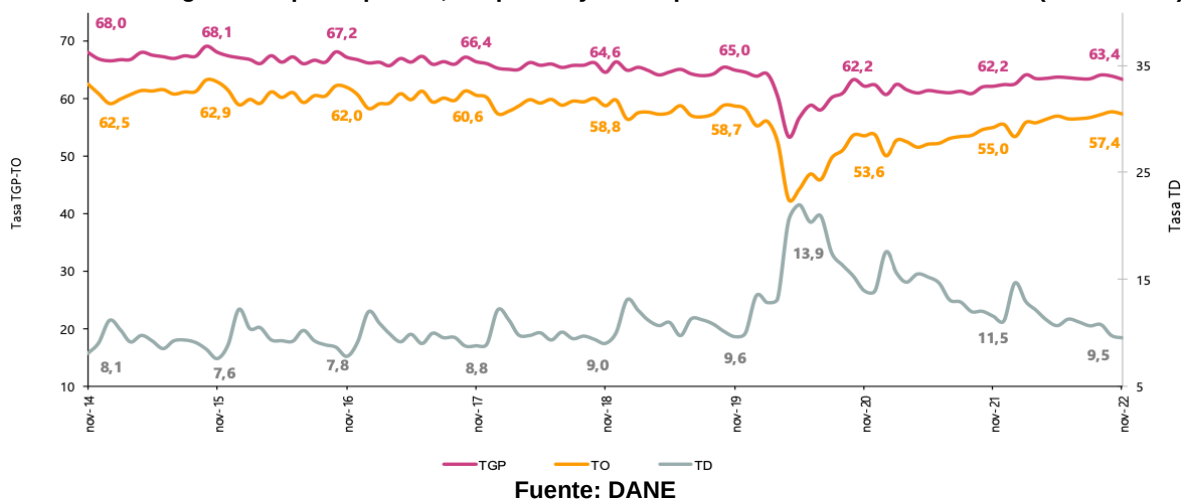
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

La tasa de desempleo es, según el DANE10, la relación entre el número de personas que están buscando trabajo, y el número de personas que integran la fuerza laboral. Esta tasa es importante para el análisis, ya que van a haber servicios que se contratarán en este proceso, los cuales requieren de un personal para el desarrollo de las actividades.

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Total nacional. Noviembre (2014 – 2022)



En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

¹⁰ https://www.dane.gov.co/files/faqs/faq_ech.pdf



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

La definición que aparece en el documento Boletín Técnico Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET Junio 2021, elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2022) es la siguiente:

Sueldos: se entiende por sueldos y salarios la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. Incluye salarios básicos, sobresueldos y bonificaciones mensuales permanentes (por mayor costo de vida, condiciones ambientales, riesgos, etc.), pago a los trabajadores a destajo o por producción, pagos por trabajos en horas extras o en días de descanso obligatorio, recargos nocturnos y festivos, licencias por enfermedad o maternidad pagadas directamente por el patrono, comisiones o porcentajes sobre ventas y mayor producción, viáticos cuando son permanentes. También se cuenta con desagregación de personal y salarios según área funcional (administrativo o producción) o según contratación (permanente temporal) (p. 28-29)

Para la ejecución de las actividades se dispondrá de personal, El Banco de la Republica aborda el salario mínimo y su comportamiento de la siguiente forma:

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros. De tal suerte, el comportamiento de los últimos 11 años del salario mínimo fluctuó en ascenso de la siguiente manera:

Tabla 3. Comportamiento Salario Mínimo Mensual Vigente 2013-2022.

Año	SMMLV	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
-----	-------	------------------------------	--------------------------------



ANÁLISIS DEL SECTOR

2014	616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022

Fuente: Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos

Aspectos técnicos.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2o que son fines esenciales del estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio y específicamente la Secretaría de Desarrollo Social, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Social dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

Bajo las premisas mencionadas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio, donde la Secretaría de Desarrollo Social indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se



ANÁLISIS DEL SECTOR

debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

Aspectos Regulatorios

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido



ANÁLISIS DEL SECTOR

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En esta sección la información de la demanda permite que el Municipio de Jamundí recopile información histórica sobre contratos, celebrados por La información de la demanda permite a la Secretaría de Desarrollo Social recopilar información histórica sobre cómo se han adelantado procesos de prestación de servicios para el funcionamiento del ente territorial, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Jamundí, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación. Es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la Administración Municipal, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas el perfil del personal requerido.

Procesos de Contratación anteriores del Municipio de Jamundí

Tabla 4. Procesos anteriores adelantados en el municipio de Jamundí.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Plazo
CD-SJ-001-2023	Prestación de servicios profesionales como economista para brindar apoyo a la Secretaría Jurídica del municipio de Jamundí	\$ 15.000.000	Contratación Directa	3 meses
CD-SHT-035-2023	Prestación de servicios profesionales como Economista para brindar apoyo a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del municipio de Jamundí.	\$ 12.000.000	Contratación Directa	73 días
CD-SDS-210-2022	Prestacion de Servicios Profesionales para brindar apoyo a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Jamundi, para el desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN JAMUNDI"	\$ 29.750.000	Contratación Directa	257 días
CD-SDS-211-2022	Prestacion de Servicios Profesionales para brindar apoyo a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de	\$ 25.600.000	Contratación Directa	244 días



ANALISIS DEL SECTOR

	Jamundí, para el desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN JAMUNDÍ"			
CD-SHT-054-2023	Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar apoyo al proceso de cobro persuasivo y coactivo de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del municipio de Jamundí, en atención al proyecto Implementación de las estrategias de fortalecimiento institucional de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del Municipio de Jamundí	\$ 13.500.000	Contratación Directa	71 días
CD-SJ-004-2023	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar apoyo a la Secretaría Jurídica del municipio de Jamundí.	\$ 9.000.000	Contratación Directa	3 meses
CD-SGI-1358-2022	Prestación de servicios profesionales como psicólogo con énfasis organizacional, para brindar apoyo a la Secretaría de Gestión Institucional del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto denominado Desarrollo de competencias del servidor público de la Alcaldía de Jamundí.	\$ 7.875.000	Contratación Directa	72 días

Fuente: SECOP I Y II

Procesos de Contratación anteriores de otras entidades públicas

Tabla 5. Procesos anteriores adelantados por otras entidades

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor COP	Modalidad de selección	Plazo
MP-0257-2023	Alcaldía Municipio de Palmira	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA	\$ 9.000.000	Contratación directa	40 días
MP-SI-CD-009-2023	ALCALDÍA DE POPAYÁN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACION DEL PROGAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 20.000.000	Contratación directa	127 días
MP-0729-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL PARA BRINDAR SOPORTE EN LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DENTRO DEL PROYECTO No.2100037 -FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ARTICULADAS EN SALUD PÚBLICA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	\$ 21.600.000	Contratación directa	6 meses
MP-0335-2023	Alcaldía Municipio de Palmira	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL	\$ 26.400.000	Contratación directa	4 meses



ANÁLISIS DEL SECTOR

		MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS			
MP-SI-CD-018-2023	ALCALDÍA DE POPAYÁN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN JURÍDICA Y PREDIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2023	\$ 17.500.000	Contratación directa	127 días

Fuente: SECOP II

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

a) Modalidad de Contratación

De acuerdo con el análisis realizado a los procesos de contratación se evidencia que el 100% utilizó la modalidad de Contratación directa.

b) Plazo del contrato

De acuerdo con los plazos de los procesos de ejecución consultados, los cuales van desde 40 hasta 257 días, con un promedio de plazo de ejecución ronda los cuatro meses (124 días), se observa que no hay una hegemonía en el tiempo de ejecución de los contratos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme con los servicios requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social para satisfacer su necesidad, se puede mencionar que tanto a nivel municipal como departamental se cuenta con un número grande de personas con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar a satisfacción el presente proceso.

Análisis de precios

Para la estimación del valor de los honorarios que la Secretaría de Desarrollo Social destinará para satisfacer la necesidad, es importante mencionar que estos son fijados con relación a la profesión y experiencia de cada profesional y que estos difieren considerablemente unos de otros, por lo que no es posible hablar de un promedio de dichos valores. Mencionado lo anterior, los honorarios se fijarán conforme cuantía razonable en razón a experiencia y conocimientos



Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCLUSIONES

Después de analizar la información compilada en este documento se presenta las siguientes conclusiones:

- El Municipio, presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el correcto funcionamiento de la Administración.
- La finalidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será poder atender oportunamente las actividades de la dependencia e igualmente fortalecer la contratación en el Municipio, por cuanto que las mismas no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.
- El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo con las obligaciones específicas y los entregables definidos en el estudio previo y la minuta del contrato.

Fecha: 01 de diciembre del 2023

Equipo Estructurador,

DIANA SOFIA GÓMEZ GIRALDO
Profesional Rol Jurídico

MARÍA JOSÉ FORERO
Profesional Rol Técnico

MARTHA LUCÍA VELOSA
Profesional Rol Financiero